

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional

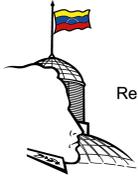
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY ESPECIAL DE ENDEUDAMIENTO COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

La Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Fiscal 2013 (LEEA 2013), conjuntamente con la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, buscan dotar de suficientes recursos económicos y financieros al Estado Venezolano para procurar el sostén del gasto público, la inversión reproductiva, el servicio de la deuda pública y satisfacer todas y cada una de las necesidades nacionales que puedan proyectarse para el presente ejercicio fiscal.

La República Bolivariana de Venezuela como Estado democrático y social de derecho y justicia tiene como elemento fundamental al ciudadano, buscando irrefrenablemente preservar la inversión social; además de cumplir con las obligaciones que le son propias como actor dentro del escenario público nacional e internacional. Propugna pues, constitucionalmente la responsabilidad y la ética como valores superiores dentro de su ordenamiento jurídico, los cuales han permitido afianzar los grandes logros que hasta la fecha ha alcanzado el pueblo venezolano.

Es el caso, que en atención al principio de responsabilidad social al que se ve sujeto el Estado y, con el objetivo de mejorar la calidad de vida y acceso a los distintos bienes y servicios a los que pueden aspirar todos y cada uno de los trabajadores y trabajadoras; el Gobierno Nacional ha decidido aumentar el salario mínimo y por consiguiente el necesario, justo y digno aumento en las pensiones que se paga a aquellas personas que han prestado un duro, arduo y largo servicio al país.

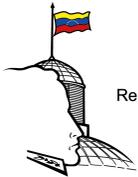


Punto aparte merece la satisfacción de la deuda social que tiene el Estado con los trabajadores y trabajadoras del sector público venezolano, la cual habrá de materializarse mediante el Pago de las Prestaciones Sociales, obligación que va más allá de las garantías o, de un simple reconocimiento que pueda dar la República y que se corresponde en acciones concretas, efectivas y eficientes en beneficio de aquellos ciudadanos que se han labrado ese justo y merecido derecho.

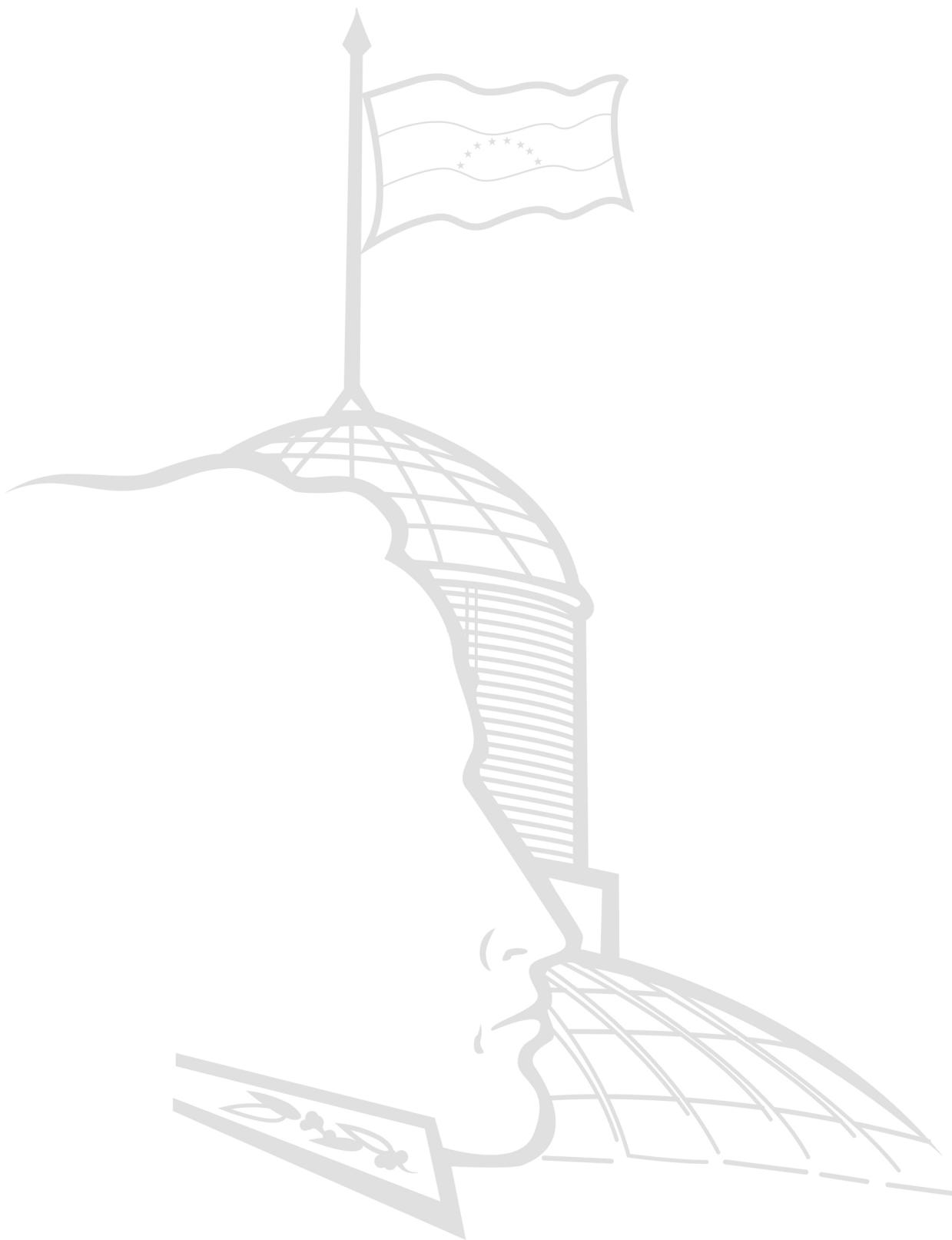
Adicionalmente y en consonancia con los principios constitucionales que rigen a la República, se persigue, aunado a otros; el desarrollo, el respeto a la dignidad, procurar la prosperidad y bienestar de las personas. Encontramos así, como elemento angular, vértice de una aspiración humana, natural, el poseer una vivienda; bien éste, que permite seguridad al ciudadano singularmente considerado, y más allá, asiento para el buen vivir de todas y cada una de la familias que forman nuestra Nación. Es así, que el Estado ha ejecutado dentro de sus políticas públicas, facilitar el acceso al pueblo venezolano hasta ahora excluido, a la adquisición de su vivienda, que si bien ya ha sido adelantada en buena medida, no es menos cierto que aún está a la espera otra parte de nuestra población.

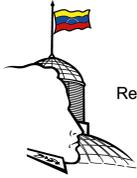
Ahora bien, es el caso que dentro de la dinámica financiera nacional e internacional, se producen avatares a los cuales debemos hacer frente con las herramientas que se dispongan para cada momento en particular y, de ser el caso que aquellas sean insuficientes, procurar mayores o nuevos recursos para solventar la situación que se trate.

Visto todo lo anterior, y la responsabilidad insoslayable a la que ve sometido el Gobierno Nacional de hacer frente y garantizar los derechos de los que son acreedores los ciudadanos; los trabajadores y trabajadoras en edad de retiro; así como también, aquellos compromisos que en materia de deuda pública se ve obligado a cumplir; tareas éstas que necesitan ser atendidas en virtud de las normas y principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás ordenamiento jurídico nacional, atendiendo al tamaño y



solvencia de nuestra economía; se hace necesario complementar la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Fiscal 2013, mediante el siguiente:



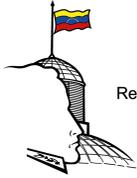


PROYECTO DE LEY ESPECIAL DE ENDEUDAMIENTO COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto definir el monto de endeudamiento en bolívares que la República podrá contraer mediante Operaciones de Crédito Público por encima del límite máximo previsto en la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Fiscal 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Artículo 2. Se autoriza al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Finanzas para que, durante el Ejercicio Fiscal 2013, ejecute la contratación de Operaciones de Crédito Público por encima del monto máximo de endeudamiento anual para el Ejercicio Fiscal 2013, destinadas a cubrir las obligaciones por concepto de Pago de Pensiones y de Prestaciones Sociales, financiamiento de la Gran Misión Vivienda Venezuela y el Refinanciamiento o Reestructuración de la Deuda Pública Nacional, ejecutados por intermediación de órganos o entes que conforman el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, hasta por la cantidad SETENTA Y SEIS MIL MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 76.000.000.000,00) o su equivalente en divisas al tipo de cambio oficial que corresponda, de acuerdo con las reglas de registro establecidas en el artículo 16 de la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Fiscal 2013.

Artículo 3. Del total especificado en el artículo 2 de esta Ley, se contratará para atender las obligaciones relacionadas al Pago de Pensiones, hasta la cantidad de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 41.264.000.000,00).



Artículo 4. Del total especificado en el artículo 2 de esta Ley, se contratará para el pago de Prestaciones Sociales, hasta la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 2.686.000.000,00).

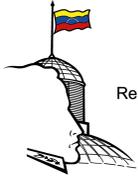
Artículo 5. Del total especificado en el artículo 2 de esta Ley, se contratará para la Gran Misión Vivienda Venezuela, hasta la cantidad de DIEZ MIL MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 10.000.000.000,00).

Artículo 6. Del total especificado en el artículo 2 de esta ley, se contratará para el Refinanciamiento o Reestructuración de la Deuda Pública Nacional, hasta la cantidad de VEINTIDOS MIL CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 22.050.000.000,00).

Artículo 7. Se autoriza al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Finanzas, para que durante el Ejercicio Fiscal 2013, ejecute el desembolso de las Operaciones de Crédito Público para atender las obligaciones relacionadas al Pago de Pensiones y de Prestaciones Sociales, así como el financiamiento de la Gran Misión Vivienda Venezuela hasta por la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 53.950.000.000,00).

Artículo 8. La presente Ley, no deroga, ni modifica la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Fiscal 2013, salvo lo referido al límite máximo de endeudamiento anual.

Artículo 9. Se autoriza un crédito adicional al presupuesto de gastos por el monto del desembolso autorizado de conformidad con el artículo 7 de esta Ley.



Artículo 10. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

